

CODEPA



Colegio Oficial de Enfermería
del Principado de Asturias

OBSERVACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ESCRITO DE OBSERVACIONES

D. Esteban Gómez Suárez, en mi condición de Presidente del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante, CODEPA), ante la CONSEJERÍA DE SALUD, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica COMPAREZCO y DIGO:

LEGITIMACIÓN

Que según se publica en el portal "asturiasparticipa" con fecha 15 de febrero de 2024, se acuerda por la Consejería de Salud la apertura de consulta pública previa del proyecto de decreto por el que se regula la formación sanitaria especializada en el Principado de Asturias, al objeto de recabar la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública estará abierta entre el 16 de abril y el 30 de abril de 2024.

Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Así, el CODEPA ostenta la representación

institucional de las más de 8.000 enfermeras y enfermeros colegiadas en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales.

Según este escrito, vengo a realizar en el trámite de consulta pública las siguientes observaciones al Proyecto de Decreto por el que se regula la formación sanitaria especializada en el Principado de Asturias, previo a la elaboración de la disposición de referencia.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece el marco legal y competencial en todo lo referente al desarrollo de las profesiones sanitarias y define el objeto de la formación sanitaria especializada.

La formación se realiza en nuestro país por el denominado sistema de residencia en centros acreditados, bajo la tutela de una comisión de docencia, donde el especialista en formación establece una doble vinculación, laboral y formativa con el servicio de salud o centro en el que se forma, conforme dicta el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada constituye un marco general en materia de formación sanitaria especializada, pendiente de desarrollo normativo por las comunidades autónomas (disposición transitoria primera).

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NORMA

Desde el CODEPA consideremos que en la norma es preciso regular los siguientes aspectos:

1. El procedimiento de acreditación de centros y unidades docentes.
2. La composición y funcionamiento de las comisiones de docencia y otros órganos docentes de carácter colegiado.
3. Los órganos docentes de carácter unipersonal, como la dedicación de las personas que ejercen la función tutorial, así como otras figuras docentes.
4. Los sistemas de evaluación, reconocimiento, incentivación, formación continuada y registro de los órganos y figuras docentes unipersonales.
5. Los controles de calidad de las estructuras docentes que debe hacer la Administración pública autonómica, regulando las auditorías internas y las encuestas de satisfacción de los residentes.
6. Las relaciones que se establezcan entre las unidades docentes de la misma u otras especialidades. Creación de recursos específicos centralizados para todas las especialidades. (Simulación, biblioteca, ...)
7. Definir el estatus de especialidades minoritarias o que disponen de menos plazas o corren riesgo de no ser cubiertas. Valorar la posibilidad de promoción de estas plazas y la ampliación de su número.
8. Situación de las unidades docentes en el nuevo mapa sanitario o ante posibles cambios de mapa sanitarios, así como el ajuste de las plazas en función de la casuística de cada área sanitaria.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN

Desde el CODEPA creemos que la aprobación de la norma es necesaria ya que responde a la necesidad de cumplir con las previsiones de la normativa básica estatal, que establece la competencia de las comunidades autónomas para dictar disposiciones de desarrollo sobre aspectos de la formación sanitaria especializada como las comisiones de docencia, los tutores, otras figuras docentes y los protocolos de supervisión del personal residente.

Por otra parte, durante el periodo transcurrido desde la aprobación del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, hasta el momento actual, la formación sanitaria especializada en el Principado de Asturias ha experimentado un importante desarrollo, lo que ha supuesto un incremento de las plazas destinadas a la formación de especialistas.

Dicho crecimiento contribuye también a la necesidad de la aprobación de un cuerpo normativo que dé cobertura a la estructura docente y, en suma, a todo el sistema de formación sanitaria especializada en esta comunidad autónoma. Desde el CODEPA consideramos necesario y oportuno aprobar una norma reglamentaria que, aprovechando la experiencia y conocimientos adquiridos en estos años, regule todos estos aspectos, dotando a esta materia de un cuerpo normativo que la ordene adecuadamente en el ámbito del Principado de Asturias.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Desde el CODEPA consideramos pertinente el objetivo de la norma de la norma que desde la Administración se plantean, que es el de regular la formación sanitaria especializada del Principado de Asturias. Otros objetivos serían reconocer las figuras que la gestionan, así como desarrollar la normativa nacional sobre la ordenación de las estructuras sanitarias docentes.

POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existe ninguna opción razonable, salvo mantenerse bajo las normas genéricas marcadas por la legislación actual, que no van a solucionar los problemas que se están ya detectando en nuestra comunidad por la ausencia de una regulación específica de la formación sanitaria especializada.

Por todo ello, se convierte en un deber y una necesidad inaplazable regular de manera completa, actualizada y exhaustiva el sistema de formación sanitaria especializada en el Principado de Asturias.

Por todo lo anterior, **SOLICITO** a la Consejería de Salud que admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del proyecto de decreto por el que se regula la formación sanitaria especializada en el Principado de Asturias; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, y tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

Oviedo, a 29 de abril de 2024.



EL PRESIDENTE
ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón
Local nº6 - Los Prados, 166 - 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es
985.23.25.52